

Febrero 2017

## CULTURA DE FOMENTO DE CONTROL INTERNO

IMPORTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA

### CIRCULAR No. 00026 del 03 de noviembre de 2016

SUSCRITA POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD

#### ¿De qué trata la Circular No. 00026 de 2016?

La Circular No. 00026 de 2016 hace referencia al seguimiento y control al cumplimiento de las funciones misionales de la Unidad para las Víctimas en las Direcciones Territoriales.

#### ¿A quiénes va dirigida?



Directores Técnicos  
Subdirectores  
Directores Territoriales, Jefes de Oficina  
Asesores, Coordinadores de Grupo  
Supervisores  
Contratistas

#### ¿Cuál es la normatividad (que respalda) por la cual rige esta circular y el objetivo?

**Artículo 168 de la Ley 1448 de 2011**, respecto a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Su objetivo es instaurar una serie de acciones afirmativas que garantice el desarrollo de la política pública a nivel territorial, que afiance la relación nación - territorio y en consecuencia se procure el funcionamiento eficiente de las Direcciones Territoriales, atendiendo al principio de desconcentración.

Dado lo anterior, las Direcciones Territoriales deberán ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con la política pública de víctimas de conformidad con los lineamientos definidos por la Dirección General y adelantar el seguimiento y evaluación, en acatamiento de las facultades otorgadas por el **Decreto 4802 de 2011**.

#### ¿Qué serie de lineamientos se deben tener en cuenta para el cumplimiento de la Circular No. 00026 de 2016?

- Lineamientos que fortalecen el cumplimiento de las funciones misionales a través de la coordinación en el funcionamiento de la Dirección Territorial.
- Reuniones técnicas de seguimiento y control.
- Control y seguimiento a la prestación del servicio en territorio por parte de operadores.
- Seguimiento.

La Oficina de Control interno con base en lo establecido en el **artículo 12 del Decreto 4802 de 2011**, realizará seguimiento trimestral al cumplimiento de la presente circular, con corte a 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2017, cuya información se debe enviar en los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al trimestre cumplido.

IR A LA CIRCULAR

